

Pico y defuera del Runo se demiten y entre
 gan en las carzels particular y personal y
 mas camara y a los testamentos de las
 camaras de los juzes ademas el conde Justicia
 secular y donde se haue el otro en el Regio del
 Antequien dase tenga no obligacion de sacar
 barlo en los otros libros de ayuntamiento luego co
 motue dire con toda claridad y en fin de enero del
 año siguiente certificar de afirmacion que
 no a mas que presentar de a que la calidad sola
 penas aplicadas como antes desto se refiere
 que todos los ^{nos} cada uno por lo que le toca de
 que describe los otros testimonios en los otros
 libros dentro de los otros meses de enero hasta fin de
 febrero siguiente camdeen luego al gobernador co
 regidor alcalde mayor o otro Justicia Cabeza
 de partido a si que tenga como temido aunque sea
 de jurisdiccion y eximidas de dimidas de aca
 de nro otras qualesquier teniendo por cabeza
 en su parte donde seayan camdeen luego los otros
 testimonios la misma cabeza de partido de otro
 que aun que no lo sean se recoja de mismo procedido
 de oficio de mi llor y se haue aca para remibir
 lo a las que mira a miente son a cabeza de partido de
 alli a la que deboto en corte y cabeza de provincia
 otros tales testimonios como los escriptos en los
 otros libros con toda legalidad y se solas otras
 penas de prision o de oficio y en punto a mi ll
 may referida en su audencia y las demas dis
 puestas por las leyes y en quanto asi fuesen
 omiso y se pasase el termino que se les da
 de embiar los otros testimonios que hasta
 fin de febrero de les pone por pena a cada
 uno de los otros es ^{nos} diez mill y noventa
 a cada una de las otras Justicias de las villas y
 Lugares que fueren de la jurisdiccion de que

